

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.487-1; y

CONSIDERANDO:

Que el correcto desarrollo humano requiere habitar espacios públicos y privados limpios, libres de pastizales y cuidados de alimañas, así como de otros riesgos para la salud de las personas.

Que vivir en una ciudad limpia y segura es responsabilidad tanto de instituciones públicas y privadas como de ciudadanos y empresas, quienes tienen el deber de mantener sus veredas transitables.

Que el último informe epidemiológico emitido por el *Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe* muestra una preocupante situación respecto a la enfermedad del Dengue en nuestra región.

Que los recipientes plásticos y otros materiales abandonados en la intemperie pueden convertirse en lugares de acumulación de agua y, por ende, en reservorios de mosquitos y enfermedades asociadas a los mismos.

Que los vecinos que residen en las inmediaciones de la obra en construcción de 48 viviendas del programa PROCREAR II en el Barrio San José reclaman el correcto mantenimiento del predio, incluido el corte de césped y la limpieza de reservorios de agua expuestos a la intemperie.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Art. 1.º) Encomiéndose a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Gobierno Nacional que gestione, a través del área correspondiente, las acciones de limpieza y corte de césped en el predio donde se están llevando a cabo la construcción de 48 unidades de departamentos del programa PROCREAR II. El mismo está ubicado en el barrio San José, específicamente en las calles Bv. Guillermo Lehmann entre Dr. M. Baliño y David Mazzi, así como entre Zurbriggen y W. Muniagurria. Adjuntamos fotografías que muestran la altura del césped y la falta de limpieza, lo cual está causando la proliferación de mosquitos y otras alimañas perjudiciales para los habitantes de la zona.

Art. 2.º) Se solicita envío de copia de la presente al Intendente de la ciudad Leonardo Viotti, al subsecretario de Servicios Públicos y Ambiente Juan Pablo Aversa y a Lían Condrac, presidente del Instituto Municipal de la Vivienda.




Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los cuatro días del
mes de abril del año dos mil
veinticuatro _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela